DICTAMEN D.A.J. Nº 487 del 28 de Abril de 2020.-

REF.: DAJ N° 1273/2020 – MEU N° 413/2020 - EMPRESA CONTRATISTA: **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** – LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 1, TRAMO HORQUETA – RIO YPANE, ID N° 351947 PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313 - REAJUSTE. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorandum UOC N° 1004/2020 de fecha 17 de abril de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Memorandum DAV N° 353/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
3. Memorandum D.E. N° 218/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
4. Informe Técnico de fecha 03 de enero de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
5. Proyecto de Resolución. ----------
6. Nota CHSA-MOPC 83/18 N° 01/20 de fecha 02 de enero de 2020 de la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A..----------
7. Factura N° 001-009 0000048 de fecha 02 de enero de 2020 – Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A..----------
8. Hojas de Costos de Inversión.----------
9. Certificados Mensual de Trabajo.----------
10. Nota D.E. N° 360/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 del Departamento de Ejecución.----------
11. Providencia de fecha 17 de diciembre de 2019 del Departamento de Administración Vial.----------
12. Nota CHSA – MOPC 83/18 N° 37/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – MEU N° 413/2020.----------

NORMATIVA APLICABLE

1. La Cláusula 13.1. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión"*. ----------
2. La Cláusula 13.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Hernan M. Martinez Sa...
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.". ----------

3. La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicara la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*".----------

4. La Clausula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustaran aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...*". ----------

5. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa*: "Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta le*y, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo period*o. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

CONSIDERACIONES

1. El Contrato SG Ministro N° 383/2018 fue formalizado en fecha 13 de diciembre de 2018 con la **Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** para el **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 1, TRAMO HORQUETA – RIO YPANE, ID N° 351947 PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313". -**

2. El Memorandum D.E. N° 218/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad manifiesta: *"...este Departamento remite el Informe Técnico, manifestando que se ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1 del mes de enero de 2019 al certificado N° 11 del mes de noviembre de 2019 inclusive, asciende a Gs. 1.351.280.784 (Guaraníes, un mil trescientos cincuenta y un millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro) IVA incluido, que representa un 3,49% respecto al monto contractual original que es de Gs. 38.693.716.039 (Guaraníes, treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres millones setecientos dieciséis mil treinta y nueve) IVA incluido. El Departamento de Ejecución, como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente observándose errores en la aplicación de algunos valores de boletín base (octubre/18) y de los boletines del mes de cada certificado, específicamente en lo concerniente a los valores de los ítems gasoil e índice porcentual para equipos y maquinarias, que son parte del cálculo de los coeficientes de ajuste, por lo que según Nota D.E. N° 360/2019 de fecha 02/01/2019 de fecha 20/12/19, se procedió a las correcciones correspondientes, por lo que este Departamento determina que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las cláusulas contractuales, específicamente a lo establecido en la*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000
Abg. Hernando Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Cláusula 13 ***"Variación y ajuste de precio"****, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que contempla el derecho de efectuar mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. Se sugiere la remisión del pedido al Departamento de Administración Vial, a fin de adjuntar el informe de disponibilidad presupuestaria para la ampliación del código de contratación por reajustes y la correspondiente descripción de la Línea Presupuestaria para la emisión del CDP. ".*----------

3. Por Informe Técnico de fecha 03 de enero de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, ha informado lo siguiente: *"...Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el Departamento de Ejecución:* ***EXPEDIENTE*** *Certificado N° 1* ***MES/AÑO*** *ene-19* ***REAJUSTE*** *Gs. 221.645 ...Certificado N° 2 ...feb-19 ...310.303 ...Certificado N° 3 ...mar-19 ...199.826.624 ...Certificado N° 4 ...abr-19 ...206.223.588 ...Certificado N° 5 ...may-19 ...119.231.355 ...Certificado N° 6 ...jun-19 ...84.856.278 ...Certificado N° 7 ...jul-19 ...149.353.844 ...Certificado N° 8 ...ago-19 ...164.887.562 ...Certificado N° 9 ...sept-19 ...167.180.176 ...Certificado N° 10 ...oct-19 ...151.193.092 ...Certificado N° 11 ...nov-19 ...107.996.318* ***TOTAL 1.351.280.784****. El monto solicitado corresponde a los reajustes realizados desde el Certificado N° 1 – enero de 2019 al Certificado N° 11 – noviembre de 2019. Se adjuntan las planillas de certificaciones mensuales con sus respectivas planillas de reajustes. Al respecto, este Departamento informa que los reajustes por los cuales se solicita la ampliación del código, fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obras respectivos. ...".* ----------

4. Por Memorándum DAV N° 353/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: *"...Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del* ***Programa 01*** *Red Vial Pavimentada Incrementada,* ***Proyecto 43*** *CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN REGION NORESTE, según el siguiente detalle:* ***ESTRUCTURA PROGRAMATICA*** *2-001-00-43* ***OG*** *520* ***FF*** *20* ***OF*** *401* ***FINALIZACION DE LA OBRA*** *02/01/2020* ***SALDO PRESUPUESTARIO*** *Gs. 25.000.000.000.-* ***MONTO DE CDP*** *Gs. 1.351.280.784.-. Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir el presente al* ***Viceministerio de Obras Públicas****, de manera a proseguir con los trámites, si corresponde.".* ----------

5. Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 03 de enero de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado del pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** encargado del **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 1, TRAMO HORQUETA – RIO YPANE, ID N° 351947 PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313"**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.351.280.784.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y un millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro) IVA incluido. ----------

Abg. Hernán W. Martínez Saín
Director
Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Memorandum D.E. N° 218/2020 de fecha 03 de marzo de 2020 y el Informe Técnico de fecha 03 de enero de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 1.351.280.784.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y un millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 1, TRAMO HORQUETA – RIO YPANE, ID N° 351947 PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313"**, a cargo de la Empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.,** de conformidad a la Cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente. ----------

Cabe señalar, que previa a la firma del convenio, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. Hernán Martínez San
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000